



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil quince

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 102 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos en el expediente PAOT-2015-2259-SPA-1377 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se admitió denuncia respecto al derribo de 3 árboles en la unidad habitacional ubicada en Héroes de 1810, número 50, colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta entidad realizó reconocimiento de hechos al sitio denunciado; en dicha diligencia se constató el derribo de un árbol y el desmoche de otros 2 árboles ya que les fue retirado el 100 % de su follaje, comprometiendo de esta forma la sobrevivencia de los mismos; aunado a lo anterior, se detectó que uno de estos árboles presenta cortes en su fuste principal y el otro tienen evidencia de vertimiento de algún tipo de sustancia en su fuste y ninguno cuenta con un cajete, lo que impide la respiración de las raíces de los mismos y aunado al desmoche al que fueron expuestos, la sobrevivencia de éstos se ve seriamente comprometida; asimismo, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo manifestó que personal de la delegación llevó a cabo trabajos de reducción de copa a los 3 árboles que se encuentran al interior de la unidad habitacional.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Derribo de árbol

La denuncia se refiere al derribo de 3 árboles en la unidad habitacional ubicada en Héroes de 1810, número 50, colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, dicha materia se encuentra regulada en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 en donde se señalan los requisitos que deberán cumplirse para realizar el derribo de un individuo arbóreo; en la visita realizada por personal adscrito a esta entidad se constató el derribo de un árbol y el desmoche de otros 2 árboles ya que les fue retirado el 100 % de su follaje, comprometiendo de esta forma la sobrevivencia de los mismos; aunado a lo anterior, se detectó que uno de estos árboles presenta cortes en su fuste principal y el otro tienen evidencia de vertimiento de algún tipo de sustancia en su fuste y ninguno cuenta con un cajete, lo que impide la respiración de las raíces de los mismos y aunado al desmoche al que fueron expuestos, la sobrevivencia de éstos se ve seriamente comprometida; asimismo, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo manifestó que personal de la delegación llevó a cabo trabajos de reducción de copa a los 3 árboles que se encuentran al interior de la unidad habitacional, derivado de lo anterior, esta entidad considera conveniente que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo realice la restitución del árbol que fue derribado y lleve a cabo la valoración de las condiciones que guardan los 2 árboles afectados y en caso de que sean considerados de riesgo sean retirados, realizando la restitución correspondiente, la cual deberá llevarse a cabo preferentemente en el mismo lugar de conformidad con el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la



Tierra en el Distrito Federal, por lo anterior, una vez que se dio cumplimiento al procedimiento de investigación por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató el derribo de un árbol y el desmoche de dos individuos arbóreos, toda vez que se les retiró el 100% de su follaje, en la unidad habitacional ubicada en Héroes de 1810, número 50, colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, al respecto la Dirección General de Servicios Urbanos de esa demarcación territorial informó que personal de la delegación llevó a cabo trabajos de reducción de copa a los árboles motivo de denuncia.
- Derivado de lo anterior esta entidad considera conveniente que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo realice la restitución del árbol que fue derribado en ese lugar y dictamine el estado que guardan actualmente los 2 individuos arbóreos desmochados, a fin de valorar su sobrevivencia toda vez que ésta se ve seriamente comprometida, y en caso de que se consideren de riesgo, lleve a cabo dicha acción y realice la restitución correspondiente.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 87, 89 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, solicítase a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, lleve a cabo la restitución del árbol que fue derribado al interior de la unidad habitacional que se ubica en calle Héroes de 1810, número 50, colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo; asimismo, valore la condición de los 2 árboles que fueron desmochados y en caso de que sean considerados de riesgo determine el derribo de los mismos, por lo que se ser el caso lleve a cabo la restitución correspondiente en ese mismo lugar preferentemente, informando a esta Entidad una vez que se haya realizado lo conducente.-----

SEGUNDO. Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

TERCERO. Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo. -----

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/YBH/S/15

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400